

RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DE CUBA A LA NOTA LA/COD/11/1 DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS NACIONES UNIDAS, SOBRE MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL (RESOLUCIÓN 74/194).

El compromiso de Cuba con la actuación enérgica y la condena al terrorismo es absoluto y categórico contra todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones por quien quiera, contra quien quiera, y donde quiera que se perpetren, sean cuales fueren sus motivaciones, incluidos aquellos en los que hay gobiernos directa o indirectamente involucrados.

Como muestra del compromiso del Estado cubano en el combate al terrorismo, este fue elevado a rango constitucional en la nueva Carta Magna de la nación, aprobada mediante referendo el 24 de febrero de 2019, tras un proceso de reforma constitucional y amplia consulta popular.

La nueva Constitución de la República de Cuba en su Capítulo II, destinado a las “Relaciones internacionales”, incluyó en su Artículo 16 inciso l) que: La República de Cuba... “repudia y condena el terrorismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, en particular el terrorismo de Estado”.

Cuba, país que ha sido víctima de actos terroristas que han costado la vida a 3478 personas y causado mutilaciones a otras 2099, tiene una hoja de servicios totalmente limpia en materia de lucha contra el terrorismo. Jamás ha participado en la organización, financiamiento o ejecución de actos terroristas contra país alguno, ni su territorio ha sido utilizado ni se utilizará jamás para ello. Nunca ha apoyado ni apoyará actos de terrorismo internacional.

Arbitraria y unilateralmente, Cuba ha sido incluida en la lista del Departamento de Estado de los Estados Unidos de países que supuestamente no colaboran plenamente en la lucha contra el terrorismo, hecha pública el 13 de mayo de 2020. Es conocido que se trata de un listado sin fundamento, autoridad o respaldo internacional alguno, que solo sirve a propósitos de difamación y coerción contra países que se niegan a acatar la voluntad del gobierno de los Estados Unidos en sus decisiones soberanas.

Paradójicamente, el gobierno de los Estados Unidos ha optado por no condenar ni rechazar el grave ataque terrorista con arma de fuego, perpetrado contra la Embajada de la República de Cuba en ese país, el 30 de abril de 2020, que puso en peligro las vidas y la seguridad del personal de la Misión diplomática y de sus familiares. El silencio cómplice del gobierno de los Estados Unidos puede incentivar actos similares contra Misiones diplomáticas tanto en Washington como en Nueva York.

Existe un historial serio de actos violentos y hostiles, incluidos actos terroristas contra funcionarios diplomáticos designados en los Estados Unidos, tanto en la sede de Washington como en la Representación Permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York. Debería recordarse, por ejemplo, que el diplomático cubano Félix García Rodríguez fue asesinado en Nueva York el 11 de septiembre de 1980 y que se realizaron ataques directos con artefactos explosivos contra la sede de la Misión Permanente de Cuba en dicha ciudad.

Los grupos e individuos que han cometido en el pasado actos terroristas contra Cuba continúan operando y han operado con impunidad en territorio estadounidense por años, de lo que son plenamente conscientes las agencias del cumplimiento de la ley del gobierno de los Estados Unidos.

Los hechos confirman que el terrorismo continúa siendo un grave desafío que enfrenta la comunidad internacional. Por ello, reiteramos que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas asumir el papel principal en los esfuerzos internacionales para combatirlo.

Resulta indispensable la cooperación internacional en el enfrentamiento al terrorismo, pues este flagelo no podrá ser erradicado si prevalecen los dobles raseros, la manipulación, el oportunismo político y la selectividad al

abordarlo. Resulta inaceptable que se condenen algunos actos terroristas mientras se silencian, toleran, alientan, justifican o manipulan otros, por intereses políticos y económicos.

La práctica nociva de determinados Estados de financiar, apoyar o promover actos subversivos de cambio de régimen, así como mensajes de intolerancia y odio contra otros pueblos, culturas, religiones o sistemas políticos, incluido mediante el empleo de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones, es violatoria de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional. Ello también debe ser foco de nuestra atención en el combate al terrorismo.

Medidas adoptadas en el plano internacional:

Cuba es Estado Parte de 18 de los 19 convenios internacionales en materia de terrorismo y se encuentra finalizando los requisitos legales internos para la ratificación del último de ellos, conforme a lo cual ha puesto en vigor medidas legislativas, institucionales administrativas y de diversa índole, encaminadas al enfrentamiento efectivo de este flagelo.

La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo constituye un instrumento clave en el enfrentamiento internacional del flagelo. La Asamblea General de las Naciones Unidas debe jugar un papel central en su coordinación.

El Plan de Acción del Secretario General para prevenir el Extremismo Violento es un aporte que complementa la Estrategia Global contra el Terrorismo, pero en ningún caso puede sustituirla.

En 2017, Cuba acompañó la propuesta del Secretario General de la ONU mediante la que se estableció la Oficina de Lucha contra ese flagelo, que debe continuar centrándose en la implementación más efectiva de la Estrategia Global contra el Terrorismo, sin menoscabo del papel central que corresponde a los Estados miembros en la aplicación de la misma. Todo su accionar debe estar fundamentado en el pleno respeto a los principios de la Carta de la ONU y del Derecho Internacional, en particular el respeto a la igualdad soberana, y la no injerencia y no intervención en los asuntos internos de los Estados. En ningún caso, podrá constituir un mecanismo de supervisión a los Estados.

La nueva estructura debe fomentar la cooperación internacional para prevenir y combatir de manera efectiva el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, propiciando la implementación balanceada e integral de los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

En 2018, Cuba firmó el “Código de Conducta hacia el logro de un mundo libre de terrorismo”, iniciativa promovida por Kazajstán, que había sido suscrita por 88 Estados, incluida Palestina, al cierre del 2019. El propio año, participamos en la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de los Jefes de las Agencias de la Lucha Contra el Terrorismo de los Estados Miembros, titulada: “Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la evolución de la amenaza del terrorismo”, celebrada en Nueva York. Apoyamos la celebración de la Segunda Conferencia y el Primer Congreso de Víctimas del Terrorismo.

Cuba cumple estrictamente con las obligaciones emanadas de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001), 1540 (2004), 1989 (2011) y 2253 (2015) del Consejo de Seguridad y ha participado de forma activa en los debates sobre la labor del Comité contra el Terrorismo. Nuestro país ha presentado, dentro de los plazos establecidos, las informaciones solicitadas sobre las medidas adoptadas para la aplicación de las mencionadas resoluciones.

En cumplimiento de lo establecido en las citadas resoluciones del Consejo de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba informa sistemáticamente al Ministerio del Interior, a los Consulados y Embajadas cubanas y demás autoridades competentes, sobre las actualizaciones de las Listas relativas a las

sanciones contra el EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados a ellos, con el fin de que se cumplan las medidas correspondientes enunciadas en las mencionadas resoluciones.

En marzo de 2019, Cuba presentó su quinto informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, donde se actualizó la información sobre el conjunto de medidas legislativas, administrativas, e institucionales, destinadas a garantizar que en territorio cubano no se cometan actos terroristas en ninguna de sus formas y manifestaciones, incluyendo medidas para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, su sistema de vectores y los materiales y tecnologías relacionadas con su fabricación.

La respuesta nacional al “Cuestionario sobre las medidas efectivas adoptadas por los Estados Miembros para poner fin al financiamiento al terrorismo” fue remitida en febrero de 2020 a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, en virtud de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) del Consejo de Seguridad relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas y entidades conexas.

En el período 2013-2015, Cuba fue el primer país latinoamericano en ser evaluado por el Grupo de Acción Financiera para Latinoamérica (GAFILAT) dentro de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y ha continuado participando del Mecanismo de Seguimiento Regular.

El Pleno del GAFI reconoció, en 2014, el compromiso y la capacidad institucional del país para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y declaró su inserción en la red de jurisdicciones que combaten estos flagelos.

En junio de 2015, luego de aprobar el proceso de evaluación y visita *in situ*, Cuba se incorporó formalmente al Grupo Egmont, lo que insertó al país en la red mundial de unidades de inteligencia financiera. Cuba también participa en la red regional de recuperación de activos.

Cuba presentó Informes de Seguimiento ante GAFILAT en los años 2017 y 2018, ambos aprobados por el Pleno, que reconoció el compromiso y disciplina del país en el cumplimiento de los compromisos contraídos. La presentación del Tercer Informe de Seguimiento ha sido pospuesta por ese organismo regional.

Nuestro país se honra en haber tributado consideraciones a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, en respuesta a su Nota: OCT/2017-11218; relativa a la resolución 70/291 de la Asamblea General de la ONU: “Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo”. En abril de 2020, aportamos también insumos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC) y la Oficina de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (UNOCT), para la elaboración del informe sobre terrorismo y crimen organizado, en virtud de la resolución 2482 (2019) del Consejo de Seguridad.

Desde el año 2017, la Aduana General de la República de Cuba, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), implementa en el país el Programa Global de Control de Contenedores para el control efectivo de contenedores en frontera, que busca fortalecer el nivel de seguridad portuario y aeroportuario frente a cualquier actividad ilícita o asociada a la delincuencia organizada transnacional.

En el marco del Movimiento de Países No Alineados (MNOAL), Cuba continúa participando de forma activa en los debates y pronunciamientos de este foro sobre terrorismo. Además, suscribe las declaraciones que en el marco de los grupos regionales de concertación e integración se han emitido en relación con el terrorismo, como son los casos de la Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América–Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), la Asociación de Estados del Caribe (AEC) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

En el ámbito de las Naciones Unidas, Cuba ha participado y sigue con sumo interés y compromiso los debates relativos a una futura Convención General sobre Terrorismo. Consideramos un imperativo la adopción de una Convención Internacional sobre Terrorismo de alcance general, mediante la cual se logren cubrir las deficiencias y omisiones en el marco jurídico vigente; así como emprender acciones internacionales contra este flagelo, de forma coherente y conjunta. Para Cuba, dicha Convención debe establecer una definición exacta, clara y precisa del delito de terrorismo internacional que cubra todas las aristas del mismo e incluya el terrorismo de Estado. La adopción de una Convención General sobre terrorismo, contribuiría a impulsar la aplicación de la Estrategia Global y, en sentido general, los progresos de la comunidad internacional para enfrentar este flagelo.

Medidas adoptadas en el plano nacional:

La decisión de elevar a rango constitucional el compromiso de Cuba con el combate al Terrorismo, al incluirlo en el Artículo 16 inciso 1) de la nueva Constitución de la República, reafirma la posición de larga data defendida por Cuba y convierte en uno de los principios de su política exterior al: *repudio y condena al terrorismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, en particular el terrorismo de Estado.*

Cuba ha puesto en vigor medidas legislativas, institucionales, administrativas y de diversa índole, con el objetivo de prevenir y sancionar todos los actos y actividades terroristas y las relacionadas directa o indirectamente con ellas, incluidas las vinculadas con la financiación del terrorismo, la protección y vigilancia de las fronteras, el tráfico ilícito de armas, la cooperación judicial, la adhesión a instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional y la adopción de una legislación específica en la materia.

En diciembre de 2001, el parlamento cubano aprobó la Ley 93 “Contra actos de terrorismo”, la cual, además de tipificar los actos de terrorismo internacional, incluye todas las figuras que se sancionan vinculadas con este y su financiamiento. La magnitud de las sanciones que comprende dicha ley está en correspondencia con la gravedad de los delitos en los cuales se incurre.

La legislación penal cubana vigente garantiza el enjuiciamiento de toda persona que participe o preste apoyo, de una forma u otra, en la comisión de actos terroristas. Todos los actos de terrorismo se encuentran tipificados como delitos graves, con penas severas.

Los delitos de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo están tipificados en la legislación nacional desde 1999 y 2001, respectivamente. El 7 de diciembre de 2013, las autoridades cubanas adoptaron dos disposiciones jurídicas de alta jerarquía normativa, el Decreto-Ley N° 316 y el N° 317, en materia de prevención y enfrentamiento al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo, respectivamente.

A través del Decreto Ley N° 316 “Modificativo del Código Penal y de la Ley contra Actos de Terrorismo”, se ajustaron los tipos penales relativos a los actos de terrorismo con empleo de material nuclear, radiactivo y sustancias ionizantes, y se amplía la gama de delitos determinantes del lavado de activos, en correspondencia con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Mediante el Decreto Ley N° 317 “De la prevención y Detección de Operaciones en el Enfrentamiento al Lavado de Activos, al Financiamiento al Terrorismo, a la Proliferación de Armas y al Movimiento de Capitales Ilícitos”, se elevó la jerarquía normativa que existía en el país con respecto a la identificación y congelación, sin demora, de activos vinculados con individuos u organizaciones terroristas, conforme a las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

El mencionado Decreto Ley N° 317 creó un Comité Coordinador para la prevención y enfrentamiento al financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como al lavado de activos y sus delitos determinantes, que dirige el Presidente del Banco Central de Cuba y está integrado por representantes de la Fiscalía General de la República, los Ministerios de: Justicia, Relaciones Exteriores, Finanzas y Precios, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y del Interior, así como por la Aduana General de la República y la Oficina Nacional de la Administración Tributaria. El Comité Coordinador tiene la función de identificar y evaluar los riesgos nacionales asociados a estos delitos y coordinar las políticas y acciones para su prevención y enfrentamiento. Las entidades que lo integran han emitido regulaciones complementarias en la materia.

En el plano institucional, el país cuenta, además, con una Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras (DGIOF), en el Banco Central de Cuba, que funciona como una Unidad de Inteligencia Financiera encargada de recibir, investigar y analizar los reportes de transacciones sospechosas de financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de lavado de activos y sus delitos determinantes; y de establecer las relaciones de coordinación e información con las autoridades competentes.

El Decreto N° 322 de 30 de diciembre 2013, regula el funcionamiento y la estructura de la DGIOF y autoriza la cooperación de esta con unidades de inteligencia financiera extranjeras sobre bases de mutuo entendimiento, racionalidad y reciprocidad. Mediante el Decreto Ley N° 361 del 14 de septiembre de 2018, se estableció la subordinación directa de la DGIOF a la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba y se fortaleció operativa y funcionalmente la estructura interna de la inteligencia financiera.

En cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011), 1988 (2011) y 2253 (2015) del Consejo de Seguridad, las listas de personas, entidades y grupos designados por el Consejo son publicadas en la Gaceta General de la República para conocimiento general.

En 2016, Cuba actualizó la Estrategia Nacional de Riesgos (ENR) para el período 2017-2019, confeccionándose por separado una para el Financiamiento al Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, respectivamente. Se encuentra en los trámites finales la segunda actualización de la ENR para el período 2020-2022, con similar metodología.

En octubre de 2019, se aprobó el Decreto Ley N° 389, modificativo del Código Penal, la Ley contra Actos de Terrorismo y la Ley de Procedimiento Penal. Este Decreto-Ley complementó la legislación cubana a las exigencias de los estándares internacionales en lo concerniente al financiamiento al terrorismo. Penaliza cualquier contribución al financiamiento al terrorismo, lo que incluye el financiamiento de viajes de los llamados “combatientes terroristas extranjeros”, el financiamiento a acciones terroristas y el financiamiento a organizaciones terroristas. Asimismo, se fortalece la cooperación con la comunidad internacional en la lucha contra este flagelo y se codifican las técnicas especiales de investigación, en correspondencia con los postulados refrendados en la Constitución de la República, promulgada en abril de 2019.

En cumplimiento de la legislación existente, en el año 2016 fueron sancionados con penas de entre 1 y 15 años de privación de libertad por los delitos de Financiación del Terrorismo y otros actos de Terrorismo, 7 acusados (cuatro de ellos ciudadanos de origen cubano residentes en Miami, Florida, Estados Unidos de América, y tres ciudadanos cubanos residentes en Cuba), todos miembros de una organización terrorista radicada en Estados Unidos.

En el año 2019, fueron procesados por los delitos de Actos Cometidos con Artefacto Explosivo o Mortífero, Agentes Químicos o Biológicos u Otros Medios o Sustancias y Otros Actos de Terrorismo y sancionados entre 2 y 28 años de privación de libertad, 6 ciudadanos cubanos residentes en Cuba, financiados por un ciudadano

cubano residente en Miami, Florida, Estados Unidos de América. Las sanciones impuestas se amparan en la Ley 93 de 2001.

El sector privado y las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) también se encuentran normados en el Decreto Ley 317 de 2013. Para lograr una mayor regulación de las OSFL, en febrero de 2018, fueron aprobadas las Resoluciones 5 y 6, de la Directora de Asociaciones del Ministerio de Justicia. Estas resoluciones perfeccionan, con enfoque intencionado en la prevención y enfrentamiento al financiamiento del terrorismo, las metodologías para la realización de inspección a las asociaciones y de las visitas de control a los órganos de relaciones. Posteriormente, el Ministerio de Cultura de la República de Cuba aprobó la resolución N° 30/2019, “Reglamento para la Atención y Control de las Fundaciones y Asociaciones” de las que el Ministerio de Cultura es su órgano de relación. Estas resoluciones permiten fortalecer los mecanismos de prevención y control sobre las OSFL, en correspondencia con las nuevas exigencias del GAFI.

En el período 2017-2019, se estableció el Sistema del Ministerio del Interior especializado para la Prevención y Enfrentamiento al Terrorismo y su Financiamiento. En el año 2018, la Inteligencia Financiera se integró al mismo, lo que representó un paso importante en materia de coordinación interinstitucional e integración de capacidades operativas y analíticas.

En el año 2019, la DGIOF recibió 430 Reportes de Operaciones Sospechosas, de los cuales 51 casos fueron diseminados y 177 fueron comunicados. De los Reportes de Operaciones Sospechosas procesados, se remitieron 228 informes a las autoridades competentes, por delitos de Lavado de Activos y sus delitos precedentes y Financiamiento al Terrorismo. En el período, se diseminaron 13 informes estratégicos de inteligencia financiera a través del Grupo Egmont. Por la Red Segura del Grupo Egmont, la DGIOF recibió 5 solicitudes de cooperación y se cursaron 11. En el plano nacional, se han desarrollado 16 expedientes de investigación financiera conjunta con otras autoridades de persecución penal.

La DGIOF ha brindado diseminaciones espontáneas a unidades de inteligencia financiera del entorno geográfico relacionadas con la detección de falsos positivos de terrorismo a partir de coincidencias con listas de designados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las medidas legales, administrativas e institucionales adoptadas por Cuba, en consonancia con las normas internacionales de las que es Estado Parte, están dirigidas a evitar la comisión en territorio cubano de actos de terrorismo en cualesquiera de sus manifestaciones; al tiempo que garantizan la investigación y encausamiento de las personas que los cometan, así como de los hechos relacionados con el lavado de activos y otros delitos conexos. En ese sentido, Cuba cuenta con regulaciones civiles, administrativas y penales que facultan a las autoridades para establecer procesos confiscatorios por actos ilícitos. Ante un requerimiento de las autoridades, la DGIOF tramita con las instituciones financieras la congelación de los activos.

A partir de la incorporación de Cuba a GAFILAT, en diciembre de 2012, el Banco Central de Cuba firmó el “Memorando de Entendimiento para la cooperación” entre países miembros de ese mecanismo regional. Se han suscrito, además, 19 convenios de cooperación con otros países en materia de inteligencia financiera. Se participa en la Red de Recuperación de Activos, como parte de los mecanismos de GAFILAT.

Cuba ha intensificado la cooperación judicial con otros países, para lo cual se han firmado 26 acuerdos de asistencia jurídica en materia penal (de ellos, 16 incluyen extradición); 30 acuerdos de traslado de sancionados y 11 en materia de extradición propiamente. La firma de estos múltiples acuerdos manifiesta la disposición permanente de Cuba para cooperar con todos los Estados en esta esfera.

Cuba coopera e intercambia información de manera sistemática con servicios homólogos de otros países en la lucha contra el terrorismo. Cuenta con una Oficina Central Nacional de INTERPOL que tributa y solicita información referente a personas, o grupos de personas, circuladas o bajo sospecha de cometer actos de

terrorismo o pertenecientes a organizaciones de este tipo u otros delitos asociados. Teniendo en cuenta la posición geográfica de Cuba, que se enmarca en la ruta de tránsito por el Caribe de los llamados combatientes terroristas extranjeros, las autoridades del Ministerio del Interior han recibido de autoridades homólogas extranjeras, alertas sobre posibles focos terroristas en zonas de América Latina y el Caribe; y les han sido entregados listados de combatientes terroristas del Estado Islámico en eventual tránsito por el área, con el fin de obstaculizar su eventual paso por Cuba. En el período 2017-2018, las autoridades cubanas trabajaron 11 procesos investigativos sobre personas sospechosas.

La Aduana General de la República de Cuba fomenta la cooperación internacional y operacional mediante el intercambio de información en esta esfera. Como miembros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y de la Red de Enlace de Inteligencia de dicha organización (RILO), se participa en el intercambio de información con énfasis en la región del Caribe, y en iniciativas y operaciones globales organizadas por la OMA para prevenir o enfrentar la ocurrencia de delitos, otorgando prioridad al enfrentamiento al terrorismo, al tráfico de drogas y al lavado de activos, entre otros. En mayo de 2019, Cuba acogió la creación de la Organización de Aduanas del Caribe, con la participación de alrededor de 30 países, que facilitará la lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado y el terrorismo en la región.

Asimismo, se participa en eventos de capacitación regional, auspiciados por la OMA y GAFILAT. Se han desarrollado acciones nacionales y de cooperación relativas al monitoreo del movimiento transfronterizo de dinero en efectivo u otros medios de pago, adquiriendo para ello moderna tecnología con el objetivo de prevenir acciones vinculadas al lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. La participación de Cuba en el Proyecto de Comunicaciones Aeroportuarias (AIRCOP), implementado por la UNODC, en asociación con INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), también tributa a la prevención del terrorismo.

La Aduana General de la República de Cuba, de conjunto con el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente y el Ministerio del Interior, ejecuta proyectos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la creación o mejora de capacidades técnicas y humanas, en apoyo a la seguridad física nuclear en frontera para la detección y respuesta oportuna al tráfico ilícito de materiales nucleares y radioactivos, en los ámbitos portuarios y aeroportuarios; así como para la detección de sustancias explosivas y drogas.

En septiembre de 2018, Cuba acogió la XV Reunión de Puntos de Contactos de la Red de Recuperación de Activos (RRAG) de GAFILAT, celebrada en La Habana. En agosto de 2019, participó en el XX Seminario para Evaluadores de GAFILAT, en Tegucigalpa, Honduras, que estuvo encaminado a formar los futuros evaluadores que participarán en el proceso de Evaluación Mutua del GAFILAT. En marzo de 2020, se celebró en La Habana el Taller Regional sobre Implementación del enfoque basado en Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, donde participaron la Agencia de Cooperación alemana “GIZ”, GAFILAT y el Banco Central de Cuba (BCC). El 10 de marzo de 2020, se constituyó la Mesa Nacional del “Programa de Acción contra el Crimen Transnacional Organizado” (El PAcCTO), integrada por Organismos de la Administración Central del Estado cubano.

Cuba no posee, ni tiene intención de poseer, armas de destrucción en masa de ninguna índole. La posesión de este tipo de armas jamás ha formado parte de la estrategia cubana de defensa nacional. En Cuba, todos los programas relacionados con las esferas nuclear, química y biológica, siempre han tenido un carácter estrictamente pacífico en pos del desarrollo socioeconómico del pueblo cubano. Todos estos programas están bajo el permanente y riguroso control de las autoridades nacionales pertinentes y se encuentran sujetos a la vigilancia de los organismos internacionales competentes.

Cuba reitera su disposición a cooperar con cualquier Estado en la prevención y el enfrentamiento al terrorismo internacional, siempre sobre la base del respeto a las normas del Derecho Internacional.